

Env. 23

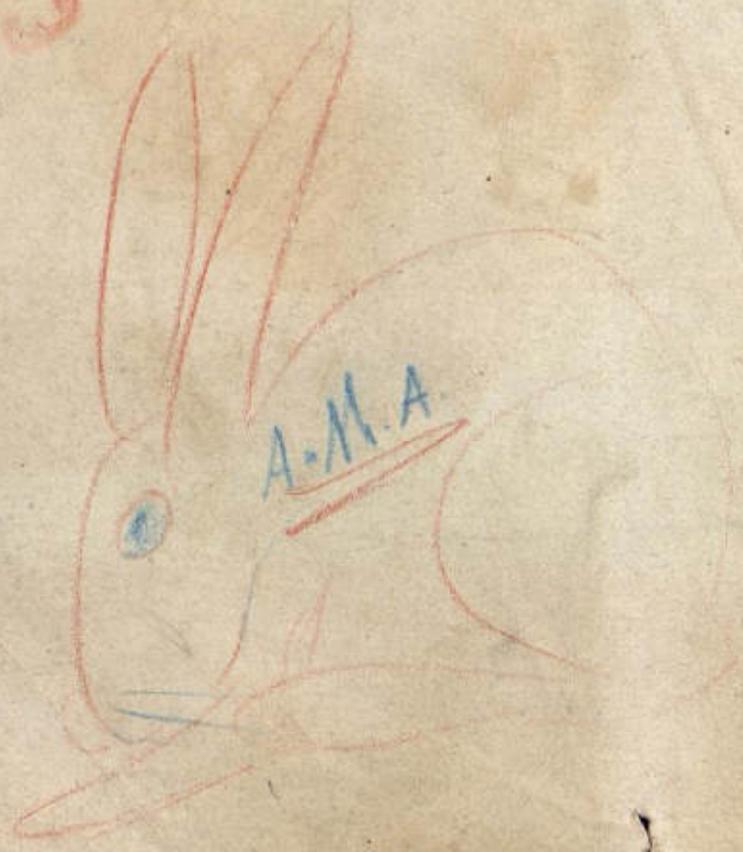


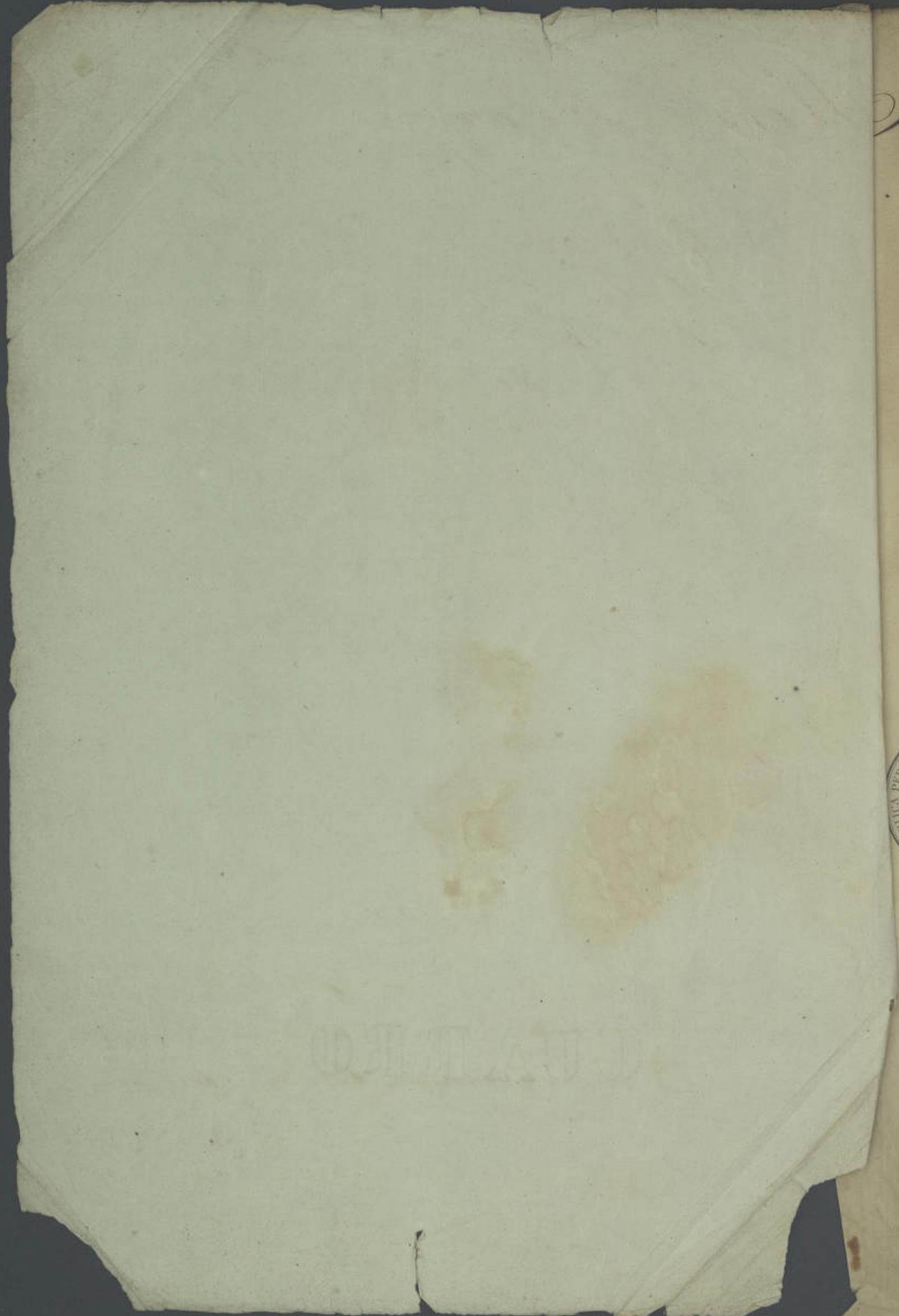
Ampl. auto
En favor de don Domingo Pivas

1874

TH-RE 2
CAJA: 53
DOC: 121
FOL: 03 (+ carátula)

3





LIBRARY PERIA

C. B. BIRD

Manuel Beltrán

Por el presente hacemos saber: que en este Tribunal ha solicitado Don Dominge Rivas amparo de una mina de Oro que ha descubierto en la pampa de Hamú situada en la Provincia de Huacho, que se halla limitada al Norte por el Cerro llamado de Hamú, al Sur por la costa, al Este por la pampa de Hamú y al Oeste por la playa Chiva. La que se copia certificada del presente edicto y se pone en los lugares de costumbre, a fin de que las personas que se crean con derecho al bien denunciado lo deduzcan en este Tribunal dentro el termino legal. Dado en Lima a catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Mano Beltrán
B

Mano L. de la Torre

Por mandado de
Jefe
Pedro Benavente



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in cursive.

Main body of handwritten text on the left side of the page, consisting of several lines of cursive script.

Main body of handwritten text on the right side of the page, continuing the cursive script.

A small handwritten mark or number located on the right side of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing note, with some visible ink smudges.



C. U. de Trujillo y Huancayo

D. Domingo Rejivas, natural y vecino de esta ciudad, de ejercicio comerciante y propietario, ante V. S. respetuosamente expongo: Que en la pampa de Huanú situada en la provincia de Huacho, se encuentra una mina completamente descubierto y explotada, que se halla limitada al Norte por el cerro de Huanú al Sur por la costa del Este por la pampa de Huanú y al Oeste por la playa chica. Del punto en que se halla la mina a la costa hay una legua, más o menos.

A partir de un radio de sus alrededores se encuentran otras minas igualmente descubiertas y por trabajar, y como decoraciones. Los nombres tanto de último poseedor de la que se trata de esta denuncia, como el de las otras, no me es posible indicarlos en este momento.

La veta de la mina como de E. G.
a N. E. y el diametro descubierta
es de 10 a 14

Concedido de la bondad de la
mina, hago ante V. E. la denun-
cia de ella, a fin de que teniendo en
consideracion el estado en que se en-
cuentra se sirvan ordenar que se me
amparen sin posicion, asi como se me
den los tres sentencias que me con-
cede el articulo 6.º de las ordenanzas
de Mineria

Por tanto:

V. E. suplico que habiendo por hecha la
denuncia de la prima que dego men-
cionada, se sirvan ampararme en
la posicion de ella, protestando
cumplir por mi parte con todas
las obligaciones preceptas en las or-
denanzas. Lima Enero 23 de 1874

M. D. Guerrero

Domingo Pivas

Lima Enero veinte y tres de
mil ochocientos setenta y cuatro

Por presentada en la fecha, a las dos de
la tarde de este dia se ampara a Don



3

Domingo Rivas en la mina que ha descubierta
de Oro: al norte en el Cerro llamado
de Yanni: al Sur con la costa, al Este
por la pampa de Yanni y al Oeste por la
playa chica. Fijemos los respectivos edic-
tos en los lugares de costumbre de esta
Ciudad y avisos en el periódico por el ter-
mino de treinta dias y libere despacho
al Señor Jefe de primera Instancia de la
Provincia de Huacho para que practique
igual diligencia, todo sin perjuicio de ter-
ceros que mejor derecho tenga. -

Bellevin

Forre

